

**UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA**

**DERECHO**

**ESPECIALIZACION EN DERECHO ADMINISTRATIVO**

**DERECHO FUNDAMENTAL A UN AMBIENTE SANO**

**DAÑO AUDITIVO**

**MARTHA RUTH BOHORQUEZ CASTELLANOS**

**ASESOR DE TRABAJO DE GRADO: DR. JOSE IGNACIO GONZALEZ**

**BOGOTA, D.C**

**JULIO DE 2016**

## **INDICE**

### **CAPITULO1 ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN**

#### **1.1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN**

1.1.1 Formulación del Problema

1.1.2. Pregunta de investigación

1.1.3. Hipótesis

#### **1.2. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN**

1.2.1 Objetivo General

1.2.2. Objetivos Específicos

#### **1.3. JUSTIFICACIÓN**

#### **1.4. MARCOS DE REFERENCIA**

1.4.1. Marco Teórico

1.4.2 Marco Conceptual

1.4.3. Marco histórico

1.4.4. Marco Jurídico

#### **1.5 AMBITO METODOLOGICO**

### **CAPITULO 2. COMPORTAMIENTO DE LA JURISPRUDENCIA.**

#### **2.1. ELEMENTOS DEL DERECHO FUNDAMENTAL A UN AMBIENTE SANO.**

2.1.1. Prácticas y aplicaciones jurisprudenciales y estatales para el mejoramiento de la salud pública.

2.1.2. Impacto ambiental de la contaminación auditiva.

#### **2.2. TÉCNICAS QUE REDUCEN LOS NIVELES DE CONTAMINACIÓN AUDITIVA.**

### **CAPITULO 3. JURISPRUDENCIA DE TUTELA**

**3.1. PRINCIPALES FORMAS DE VIOLACIÓN DEL DERECHO AL AMBIENTE SANO, EN PARTICULAR EL QUE HACE REFERENCIA A LA CONTAMINACIÓN AUDITIVA.**

**3.2. RESPONSABILIDAD DEL ESTADO FRENTE A LA VIOLACIÓN DEL DERECHO A UN AMBIENTE SANO EN PARTICULAR A LA CONTAMINACIÓN AUDITIVA.**

3.2.1. Posición jurisprudencial frente a la contaminación auditiva.

## **DEDICATORIA**

*“A mi único hijo Daniel, que es la fuente y motor de mi existencia, que con su presencia en este mundo ha sido el mejor regalo que Dios y la vida me han otorgado, por el inmenso amor y el cariño que me inspira vivo, trabajo, estudio y aprovecho las oportunidades brindadas; por el tiempo sacrificado y que le debo a mi pequeño”.*

## RESUMEN

Este trabajo pretende analizar el derecho fundamental a un ambiente sano, analizado también desde la perspectiva del daño y la contaminación auditiva y la responsabilidad que puede tener el Estado frente a esta situación de la no defensa de los derechos fundamentales.

El derecho a un ambiente sano y La contaminación auditiva es analizado desde el punto de vista de unos derechos colectivos y fundamentales que pretenden propender por el mejoramiento de la vida de los ciudadanos, del análisis de las principales políticas estatales para la prevención de los riesgos de los daños causados por el ruido y por ende la afectación a l medio ambiente en pro de la defensa de cada uno de los habitantes de la nación y en particular de la ciudad.

Este trabajo es un breve resumen y análisis del derecho a un ambiente sano analizado desde la perspectiva estatal y jurisprudencial y teniendo en cuenta que soluciones y mandatos generan las autoridades administrativas para la defensa de estos derechos

**PALABRAS CLAVES:** Estado, ambiente, contaminación, daño auditivo, autoridad, reglamentación, análisis, políticas estructurales, derechos colectivos, derechos fundamentales.

## **ABSTRAC**

This paper analyzes the fundamental right to a healthy environment, also analyzed from the perspective of the damage and noise pollution and responsibility that can have the State address this situation of non-defense of fundamental rights.

The right to a healthy environment and noise pollution is analyzed from the point of view of a collective and fundamental rights they aim propended by improving the lives of citizens, analysis of major state policies for the prevention of risks damage caused by noise and therefore the damage to the environment in favor of the defense of each of the inhabitants of the nation and in particular the city.

This paper is a brief summary and analysis of the right to a healthy environment analyzed from the state and jurisprudential perspective and taking into account that mandates generate solutions and administrative authorities to defend these rights

**PALABRAS CLAVES (EN INGLÉS): State, environment, pollution, hearing impairment , authority, regulation , analysis, structural policies , collective rights, fundamental rights.**

## Introducción

Desde el punto de vista de un contexto espacial, se logra señalar que, el enfoque de este trabajo es especialmente la dificultad que ha suscitado en los últimos años la contaminación auditiva en la ciudad de Bogotá, esta situación analizada desde el punto de vista de las directrices generadas de la jurisprudencia de la Corte Constitucional, especialmente en los temas relacionados al daño auditivo generado por diferentes formas de contaminación ambiental y auditiva en la ciudad capital.

De acuerdo al incremento sustancial en la contaminación especialmente auditiva en las ciudades principales del territorio Colombiano y en el caso que nos atañe, en Bogotá D.C. Se estudiarán las tendencias jurisprudenciales de la mencionada Corte, su aplicabilidad en tiempo y espacio siempre enfocando la problemática del daño auditivo, entender claramente los conceptos emitidos por esta entidad judicial, todo ello tomado en un contexto espacial, en la ciudad de Bogotá.

Es importante dejar claro que siendo un estudio jurisprudencial y basado también en otras fuentes de investigación, se busca poner en conocimiento los fallos emitidos por la Corte Constitucional y otras investigaciones referentes al tema, ubicándolo en el estudio que nos atrae que es el daño auditivo generado por la contaminación que se produce en la ciudad, siempre poniendo en conocimiento la situación actual de Bogotá desde la perspectiva jurídico-legal o jurisprudencial, y poniendo en contraposición algunos Derechos fundamentales Constitucionales frente a principios rectores, no sin antes analizar que debido al proceso poblacional que ha tenido la ciudad capital de Colombia, genera una diversidad socio-cultural, que representa a todo el país, generando múltiples expresiones culturales, las cuales en algún momento pueden fomentar de cierta forma una contaminación, así mismo en la ciudad se encuentran ubicadas muchas industrias o fabricas además de los vehículos públicos como particulares, discotecas bares, almacenes que generan en su momento una contaminación auditiva y por ende un daño que paulatinamente deteriora la salud física, psicológica y psiquiátrica de los habitantes de la ciudad.

Visto esto, lo fundamental en este tema es conocer la reglamentación y sus posibles regulaciones, además, de las sanciones, desde un contexto jurisprudencial, teniendo en cuenta el marco legal colombiano y su forma de aplicación; se deben referenciar las instituciones que salvaguardan el derecho al medio ambiente sano y los recursos naturales, conocer los alcances que las instituciones distritales ofrecen ante este fenómeno, su enfoque y cuál es la prevención y control, también tomando como base el Decreto 2811 de 1974 con respecto a la obligación legal que tiene el Estado para la protección del medio ambiente.

Es importante el estudio del tema ya que nos ayuda a analizar las diferentes políticas y estructuras estatales en cuanto a la protección al medio ambiente, tema realmente importante ya que se relaciona directamente con la salud de los habitantes de la ciudad.

La actual investigación tiene como principal finalidad analizar, la problemática ambiental de la Ciudad de Bogotá, en lo que se refiere específicamente a la contaminación auditiva; Para ello se analizarán las diferentes perspectivas jurisprudenciales de la Corte Constitucional frente al tema, además de investigar sobre las diferentes medidas estatales y normas que regulan el contenido aquí expuesto; Es importante el análisis de esta temática porque con ella nos adentramos al análisis de un problema jurídico actual ya que trata puntos álgidos en lo pertinente a la salud de los pobladores de la capital, se quiere identificar las posibles falencias que existen sobre el tema y los vacíos que existen en la norma en lo concerniente a la contaminación auditiva.

Es de especial importancia esta investigación para el derecho administrativo porque es un tema que regula las relaciones entre el Estado y en este caso los particulares principalmente delimitados en la ciudad de Bogotá; el Estado ante la problemática ambiental debe asumir políticas estatales que propongan y conlleven a la solución de problemas de salud pública, con el fin de evitar sanciones por acción u omisión dependiendo del caso.

Pretende este estudio orientar a la comunidad, especialmente a los habitantes de la ciudad de Bogotá, de la problemática que conlleva la contaminación auditiva debido a los diferentes cambios ambientales, tecnológicos y que afectan directamente la salud auditiva; se aportaran temas y propósitos que tienen como finalidad el mejoramiento de los niveles auditivos y por ende el progreso de la calidad de vida de los habitantes de la ciudad de Bogotá, La salud auditiva se deteriora por varios factores: el envejecimiento, la edad, estar expuesto a ruidos excesivos, con este trabajo lo que pretendo es la toma de conciencia para con la salud de la población bogotana y que a través de programas de educación se bajen los niveles de ruido con el fin de bajar el estrés y los consabidos problemas que se derivan de ello; Es importante mejorar la salud física, mental, psicológica y hasta psiquiátrica , haciendo campañas permanentes a través de los entes administrativos, cumpliendo las regulaciones existentes, reduciendo el ruido y la contaminación auditiva hasta el 50% según lo reglamentado por el Distrito Capital para evitar vulnerar derechos como el derecho a la tranquilidad, derecho a la calidad del aire en horas de la madrugada, el derecho a un medio ambiente sano, artículo 79 de nuestra Constitución Política, porque el problema de la contaminación auditiva conlleva a que cada día los habitantes de esta ciudad pierdan de manera silenciosa, lenta e imprescriptible su oído, es decir que poco a poco las personas vayan quedándose sordas, disminuyéndose su calidad de vida y salud.

Por lo anterior me permito plantear como pregunta de investigación la siguiente  
Pregunta de Investigación: ¿Cuáles son las principales tendencias jurisprudenciales y legales que aportan la corte constitucional y el Estado en lo que se refiere a la contaminación auditiva en Bogotá?

La relevancia jurídica del desarrollo jurisprudencial y legal respecto de la contaminación auditiva es selecta e importante, ya que tiene relación directa con la salud y el

bienestar de hombres y mujeres, en este caso de la ciudad de Bogotá, para ello se hace necesario analizar la diferente normativa nacional y local, además de las tendencias jurisprudenciales y constitucionales que fiscalizan y protegen del ruido y los decibeles contaminantes a los ciudadanos.

De otra parte para dar respuesta a esta pregunta de investigación se desarrollara un objetivo general que consiste principalmente en:

- Analizar las principales tendencias jurisprudenciales y legales que aportan la Corte Constitucional y el Estado, frente a la contaminación auditiva en Bogotá con el fin del mejoramiento y la protección del medio ambiente para sus habitantes.

Así mismo, este objetivo general, se construirá a partir de los objetivos específicos que se fundamentan en:

1. Identificar las diferentes prácticas y aplicaciones, tanto como jurisprudenciales y estatales que contribuyen al mejoramiento de la salud pública, como consecuencia de la contaminación auditiva en Bogotá.
2. Determinar el impacto ambiental de la contaminación auditiva , que ha influido de forma directa en los habitantes de la Ciudad de Bogotá y los posibles efectos que directamente afectan a la población
3. Unificar el análisis de las tendencias jurisprudenciales y Estatales en lo referente a la contaminación auditiva en la ciudad de Bogotá, examinando las diferentes herramientas y gestiones que se han utilizado para la solución del problema.

4. Proponer la forma práctica de aplicar diferentes técnicas que reduzcan los niveles de contaminación auditiva en la ciudad de Bogotá en virtud de una mayor protección de los derechos de los ciudadanos.

Para el desarrollo de los objetivos es necesario aplicar la siguiente metodología:

La metodología de este trabajo y la que se pretende utilizar, es un método investigativo-comparativo, el cual básicamente permite para el tema que nos ocupa, analizar de forma general las diferentes posturas legales y jurisprudenciales del daño auditivo en Bogotá y la indagación sobre las herramientas que el Estado utiliza para reducir los niveles de contaminación auditiva que están generando actualmente un problema de salud pública que afecta principalmente a todos los ciudadanos que habitan en la capital .

Esta metodología me permitirá analizar, la problemática sobre el daño auditivo en Bogotá, tomando como punto de partida las tendencias jurisprudenciales y legales para el conocimiento de estos daños auditivos que son irreparables y los Derechos fundamentales que se están transgrediendo. Al final de este trabajo se identificara plenamente las falencias y posibles fortalezas que tiene el marco legal y jurisprudencial frente a esta problemática social.

Este método me permitirá también, a partir del análisis de toda la información legal y jurisprudencial, acerca del tema, realizar propuestas que permitan evidenciar los cambios que se dan en favor a los derechos fundamentales, del mejoramiento en la calidad de vida de los ciudadanos de la capital Colombiana.

El tema de la contaminación acústica, nos concierne socialmente, debido a la importancia directa que genera en la sociedad; la pérdida auditiva, generada por el exceso de

decibeles creados en el ambiente puede causar graves consecuencias en el ser humano, tales como dificultades para escuchar, vértigos, daños neurosensoriales. Es un tema de salud que es importante tener en cuenta con el fin de desarrollar medidas de prevención que generen una solución ante un mundo cada vez más globalizado y tendiente a los avances tecnológicos que procuren el bienestar de la sociedad.

Esta investigación tiene una importante relevancia jurídica, porque serán analizados los diferentes medios jurisprudenciales, legales y doctrinales, que regulan el tema sobre el daño auditivo y las consecuencias generadas en el ser humano, específicamente en este caso en la ciudad de Bogotá. Es importante analizar las diferentes perspectivas jurídicas que existen ante un problema de salud como la contaminación acústica, además de examinar que tan respetadas y efectivas son estas normas que regulan el tema.

La línea de investigación que utilizare es la **LÍNEA CENTRAL DE INVESTIGACION: DERECHO PARA LA JUSTICIA, LA CONVIVENCIA Y LA INCLUSION SOCIAL**

Esta línea de investigación está caracterizada por una investigación profunda sobre la relación dinámica entre el derecho y la sociedad, apuntando hacia el desarrollo de una mejor convivencia para responder al desafío de la inclusión social como principal problemática que debe resolver el sistema jurídico en el contexto de un Estado social de derecho.

De esta manera, se desarrollan múltiples perspectivas que toman en cuenta problemas centrales del derecho, que parten desde los principios constitucionales y sus desarrollos en materia de protección de derechos; el papel fundamental del derecho público y su relacionamiento con la administración de justicia; el lugar que ocupa para la convivencia el derecho penal en el marco de las reformas adelantadas en Colombia; la convivencia y la inclusión en la perspectiva del Derecho Laboral; la problematización teórica sobre el papel de

derecho, las características de la justicia y la política; la estrecha relación entre derecho y economía y su papel en el fortalecimiento de la integración; y las distintas problemáticas sociales con las que debe habérselas el derecho en su labor de establecer líneas de conducta para los individuos que viven en sociedad.

Además se desprende una **LINEA PRIMARIA: Derecho Constitucional, Reforma de la administración de justicia y Bloques de Constitucionalidad.**

Una de las características principales del proceso de transformación del derecho es el proceso de constitucionalización que han vivido las sociedades a partir de la segunda mitad del siglo XX. En este proceso, el desarrollo de la nueva constitución política en Colombia ha implicado una transformación material del derecho, que se refleja en el proceso de construcción de un nuevo espacio de reforma tanto en el ámbito constitucional como en el ámbito administrativo.

En esta línea primaria de investigación se definen los proyectos que han rastreado estas transformaciones materiales, y los impactos y vacíos que se generan al gestarse en el sistema político Colombiano. Igualmente, se analiza la transformación, vía bloque de constitucionalidad, de los desarrollos jurídicos y políticos que se dan en este escenario.

En este sentido, el objetivo de la línea: “Derecho Constitucional, reforma de la administración de justicia y bloques de constitucionalidad” es analizar los procesos de constitucionalización del derecho, los efectos de la globalización del derecho por vía de bloque de constitucionalidad y los espacios de conflicto y de vacío jurídico que se producen en este espacio para el caso Colombiano.

Dentro del primer capítulo se desarrollaran los Antecedentes de la investigación

En este capítulo se desarrollan los elementos constitutivos del anteproyecto de investigación; ampliando y revisando los marcos de referencia que en algunos casos son ajustados con la documentación estudiada durante la etapa de desarrollo de la investigación.

Así mismo en este capítulo se hace evidente la metodología utilizada para abordar la investigación y la declaración desde el punto de vista epistemológico del objeto de la investigación.

En el segundo capítulo de esta investigación, básicamente serán analizados los elementos del derecho fundamental a un ambiente sano; de este tema se desprenden dos subtemas de importante relevancia tales como la relevancia de un ambiente sano como derecho fundamental en la constitución de 1991, además de estudiar también como se asegura en la actualidad este derecho fundamental y con qué herramientas jurídicas cuenta el estado para prevenirlo o mejorarlo.

Dentro del tercer capítulo de esta investigación, se analizara como tema principal las formas de violación del derecho a un ambiente sano, en particular el que hace referencia a la contaminación auditiva, además de indagar sobre la responsabilidad del Estado frente a la violación del derecho a un ambiente sano, si existe o no responsabilidad estatal frente a la contaminación acústica ; se realizara también un estudio de la posición jurisprudencial frente a la contaminación auditiva y un estudio de un caso relacionado con el tema en cuestión.

## CAPITULO I

### ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN

#### 1.1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

##### 1.1.1 Formulación del Problema

Es importante analizar las principales tendencias jurisprudenciales y los aportes y reglamentaciones que existen para la defensa del derecho fundamental a un ambiente sano, se hace necesario considerar las diferentes políticas ambientales que tiene el Estado para estructurar y contener los problemas que contrae la contaminación auditiva, lo importante de esta investigación es analizar el problema que acarrea la falta de conciencia en los ciudadanos y en las políticas del Estado frente a la calidad de vida de los ciudadanos y el daño con respecto al ambiente sano, es así como se hace interesante analizar qué tan respetado es este derecho como fundamental y si es tenido en cuenta en las planeaciones estructurales de los estudios estatales y la problemática de sus habitantes y los diferentes fenómenos y enfermedades que se generan por la no protección a un ambiente sano y en especial al cuidado auditivo de los ciudadanos.

##### 1.1.2. Pregunta de investigación

¿Cuáles son las principales tendencias jurisprudenciales y legales que aportan la corte constitucional y el Estado en lo que se refiere a la contaminación auditiva en Bogotá?

##### 1.1.3. Hipótesis

La hipótesis principal de este trabajo, tiene que ver principalmente, es, que el daño auditivo en la ciudad de Bogotá, se genera principalmente por la exposición continua al ruido y los excesos que sobrepasan sus parámetros permisibles y generan directamente los daños a la audición de los habitantes de la ciudad de Bogotá; es entonces donde es importante tener en cuenta las diferentes tendencias jurisprudenciales y legales que sirvan para regular la contaminación auditiva y la aplicación de las normas con el fin de evitar el daño producido por los altos niveles de ruido.

#### 1.2. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

### **1.2.1 Objetivo General**

Analizar las principales tendencias jurisprudenciales y legales que aportan la Corte Constitucional y el Estado, frente a la contaminación auditiva en Bogotá con el fin del mejoramiento y la protección del medio ambiente para sus habitantes.

### **1.2.2. Objetivos Específicos**

5. Identificar las diferentes prácticas y aplicaciones, tanto como jurisprudenciales y estatales que contribuyen al mejoramiento de la salud pública, como consecuencia de la contaminación auditiva en Bogotá.
6. Determinar el impacto ambiental de la contaminación auditiva , que ha influido de forma directa en los habitantes de la Ciudad de Bogotá y los posibles efectos que directamente afectan a la población
7. Unificar el análisis de las tendencias jurisprudenciales y Estatales en lo referente a la contaminación auditiva en la ciudad de Bogotá, examinando las diferentes herramientas y gestiones que se han utilizado para la solución del problema.
8. Proponer la forma práctica de aplicar diferentes técnicas que reduzcan los niveles de contaminación auditiva en la ciudad de Bogotá en virtud de una mayor protección de los derechos de los ciudadanos.

### **1.3. JUSTIFICACIÓN**

La actual investigación tiene como principal finalidad analizar, la problemática ambiental de la Ciudad de Bogotá, en lo que se refiere específicamente a la contaminación auditiva; Para ello se analizaran las diferentes perspectivas jurisprudenciales de la Corte Constitucional frente al tema , además de investigar sobre las diferentes medidas estatales y normas que regulan el contenido aquí expuesto; Es importante el análisis de esta temática porque con ella nos adentramos al análisis de un problema jurídico actual ya que trata puntos álgidos en lo pertinente a la salud de los pobladores de la capital, se quiere identificar las

posibles falencias que existen sobre el tema y los vacíos que existen en la norma en lo concerniente a la contaminación auditiva .

Es de especial importancia esta investigación para el derecho administrativo porque es un tema que regula las relaciones entre el Estado y en este caso los particulares principalmente delimitados en la ciudad de Bogotá; el Estado ante la problemática ambiental debe asumir políticas estatales que propongan y conlleven a la solución de problemas de salud pública, con el fin de evitar sanciones por acción u omisión dependiendo del caso.

Pretende este estudio orientar a la comunidad, especialmente a los habitantes de la ciudad de Bogotá, de la problemática que conlleva la contaminación auditiva debido a los diferentes cambios ambientales, tecnológicos y que afectan directamente la salud auditiva; se aportaran temas y propósitos que tienen como finalidad el mejoramiento de los niveles auditivos y por ende el progreso de la calidad de vida de los habitantes de la ciudad de Bogotá, La salud auditiva se deteriora por varios factores: el envejecimiento, la edad, estar expuesto a ruidos excesivos, con este trabajo lo que pretendo es la toma de conciencia para con la salud de la población bogotana y que a través de programas de educación se bajen los niveles de ruido con el fin de bajar el estrés y los consabidos problemas que se derivan de ello; Es importante mejorar la salud física, mental, psicológica y hasta psiquiátrica , haciendo campañas permanentes a través de los entes administrativos, cumpliendo las regulaciones existentes, reduciendo el ruido y la contaminación auditiva hasta el 50% según lo reglamentado por el Distrito Capital para evitar vulnerar derechos como el derecho a la tranquilidad, derecho a la calidad del aire en horas de la madrugada, el derecho a un medio ambiente sano, artículo 79 de nuestra Constitución Política, porque el problema de la contaminación auditiva conlleva a que cada día los habitantes de esta ciudad pierdan de manera silenciosa, lenta e imprescriptible su oído, es decir que poco a poco las personas vayan quedándose sordas, disminuyéndose su calidad de vida y salud.

## **1.4. MARCOS DE REFERENCIA**

### **1.4.1. Marco Teórico**

Según el autor, Fernando Henao Robledo, el sonido es:

*El sonido se define físicamente como las variaciones de presión que se propagan a través de un medio físico. Para la salud ocupacional el medio más importante de propagación es el aire, el cual posee unas propiedades específicas de densidad y elasticidad.*

*El sonido se puede también definir como una fluctuación rápida de la presión atmosférica a causa de un movimiento vibratorio, el cual puede variar en intensidad, frecuencia y dirección.*

*Se usa además la palabra sonido para indicar la sensación auditiva que se experimenta cuando las fluctuaciones de la presión atmosférica llegan al oído.*

*El sonido es una perturbación mecánica de tipo ondulatorio que se propaga en medio elástico (aire, agua o cualquier otro medio) produciendo variaciones de la presión o vibración de partículas que pueden ser detectadas para el oído humano o por medio de instrumentos. (Henao, F, 2007, p.1)*

## **Ruido.**

De acuerdo con el tema de la presente investigación es importante resaltar el significado del término de ruido, ya que es un problema que genera contaminación ambiental y que afecta directamente a los ciudadanos en lo que respecta a su salud, por ello de acuerdo con el artículo RESPONSABILIDAD AMBIENTAL:

*Ruido es todo sonido percibido no deseado por un receptor, lo que lo convierte en algo subjetivo, ya que lo que es algo armónico o agradable para uno, puede ser ruido para alguien más. El ruido produce distintos efectos sobre las personas, siendo la hipoacusia o pérdida de la audición una de los más comunes. Este trastorno es irreversible, ya que las células auditivas no se reconstruyen y suele producirse por exposiciones a altos niveles de presión sonora, ya sea por breves instantes o exposiciones prolongadas (desde horas hasta años). Los niveles de ruido (medidos en db), empiezan a ser perjudiciales para el sistema auditivo a partir de los 80 db, por ejemplo una avenida*

*con tráfico o una fábrica industrializada. Existe un límite dentro de la tolerancia del oído, llamado umbral del dolor, que empieza a aplicar, superados los 120 db, lo que puede ser la presencia cercana de una sirena o el despegue de un avión a 25 metros. Una exposición a estos niveles de ruido, suelen traer efectos inmediatos, como ruptura del tímpano, o una otitis severa. (Anónimo, s, f.)*

*Responsabilidad ambiental, Contaminación auditiva y consecuencias en el ser humano.*

Respecto al tema, sobre la contaminación auditiva, podemos deducir que los niveles altos de ruido, contribuyen a un problema ambiental que generan un efecto inmediato en la salud auditiva de los seres humanos, contribuyendo además al desmejoramiento de la calidad de vida, generando anomalías en la salud tales como cansancio, estrés y diferentes alteraciones que afectan incluso hasta el comportamiento humano.

### **Contaminación Acústica.**

La contaminación acústica es un problema ambiental actual, que el Estado con especial atención debe tratar, teniendo en cuenta, que según la Organización Mundial de La Salud (OMS), causa los siguientes efectos:

*La exposición al ruido provoca alteraciones del sueño, aumenta la presión arterial y puede conducir a enfermedades del corazón y es un importante peligro para la salud pública, según afirma un informe que presentó la Organización Mundial de la Salud (OMS). El estudio señala que el ruido no deseado está causando graves problemas auditivos, insomnio y la activación de las hormonas de estrés que a su vez podrían afectar el sistema inmunológico y el metabolismo.*

*Si bien, el ruido no es igual a los otros tipos de contaminación, los que se mantiene en el tiempo, si la contaminación acústica no se controla también puede causar graves daños en la calidad de vida de las personas.*

*También aumenta la agresividad y las posibilidades de tener un ataque al corazón o un derrame cerebral. (Agencias, 2008). La Contaminación Acústica provoca serios daños a la salud según la OMS.*

Actualmente y según lo estudiado, el ruido es una de las grandes fuentes de impacto ambiental más perjudiciales para el ser humano, provocándole diferentes alteraciones y desequilibrios, generando diferentes efectos y daños auditivos, en la salud según el artículo de CONTAMINACION ACUSTICA SON: Por ejemplo los impedimentos para poder percibir los sonidos de una manera total la persona va perdiendo la capacidad de poder distinguir los sonidos o señales de alerta , con los daños auditivos se disminuye la concentración, existe un déficit en la capacidad de escucha desmejorando la calidad de vida de los seres humanos, además de causar efectos negativos y alteraciones funcionales que no permiten un buen desarrollo evolutivo de todo lo relacionado con la audición en el hombre, es así como se generan diferentes daños auditivos que se pueden clasificar en los siguientes:

*Efecto Máscara:*

*Cuando un sonido impide la percepción total o parcial de otros sonidos presentes, se dice que este sonido enmascara a los otros. Esto puede traer graves complicaciones cuando se trata del enmascaramiento de mensajes o señales de alerta y muy especialmente de la comunicación hablada. Este factor de aislamiento puede disminuir la eficacia y concentración en el trabajo, aumentando incluso el riesgo de accidentes.*

*Fatiga Auditiva:*

*También conocido como TTS (Temporary Threshold Shift) o Cambio Temporal del Umbral Auditivo. Se trata de un déficit temporal de la sensibilidad auditiva producto de la exposición a altos niveles de ruido. Al dejar de estar expuesto al ruido, esta fatiga disminuirá gradualmente hasta recuperarse completamente. Sin embargo, si el oído es expuesto nuevamente a altos niveles de ruido antes de completarse esta recuperación, se producirá un nuevo cambio en el umbral, el cual podría hacerse permanente si estas exposiciones se tornan habituales.*

Acúfenos:

*Todos alguna vez en nuestra vida hemos escuchado un silbido dentro de nuestro oído. Estos sonidos se producen por la alteración del nervio auditivo que hacen escuchar un sonido interior constante que, en casos extremos puede causar ansiedad y cambios de carácter. Este efecto se le atribuye al ruido urbano.*

Pérdida Progresiva de la Audición:

*Conocida también como PTS (Permanent Threshold Shift) o Cambio Permanente del Umbral Auditivo. Es muy habitual escuchar decir a la gente, que frecuentemente está expuesta a altos niveles de ruido, que se han "acostumbrado al ruido". Más que "acostumbramiento", lo que ocurre es que el oído no ha alcanzado a recuperarse de la fatiga auditiva o TTS, convirtiéndose paulatinamente en un cambio permanente e irreversible. La causa de esta pérdida permanente es que el ruido va matando las células auditivas, las cuales no se regeneran. Cada ser humano nace con 10.000 de estas células en cada oído. Como muchas células de nuestro organismo, éstas van muriendo en forma natural, lo que explica la sordera en los ancianos. Como esta pérdida auditiva es paulatina, las personas tienden a pensar que se han acostumbrado al ruido, lo cual es erróneo. (Doc. Anónimo, s.f) Contaminación Acústica.*

El tema del ruido es un problema jurídico y de interés público, que está generando graves consecuencias de salud y sobre las cuales el Estado debe adoptar medidas urgentes que sirvan para contrarrestar los diferentes avances de la humanidad que pueden llegar a convertirse en fenómenos que afectan públicamente a los ciudadanos con secuelas irreversibles que deben ser tenidas en cuenta en las políticas estructurales del Estado en pro de la mejora de un buen vivir y un mejoramiento a la vida digna

#### **1.4.2. Marco Jurídico**

En la actualidad desde la perspectiva jurídica existen diferentes medios jurisprudenciales y legales que abarcan el tema del daño auditivo, analizado desde el punto de

vista de la contaminación auditiva y el ruido permitido , por ello se generan diferentes mecanismos y normativas para poder mejorar los criterios de salubridad auditiva, existen diferentes herramientas legales como los tratados internacionales (OMS), la organización panamericana de la salud, la Constitución Política en sus artículos 79 y 80, acuerdos y resoluciones expedidas por el distrito , Artículo 33 del Decreto 2811 del 18 de diciembre de 1974 (Código de Recursos Naturales Renovables y del medio ambiente) que crearon las Corporaciones CAR Corporaciones Autónomas Regionales; luego el Ministerio de Vivienda y Desarrollo Territorial de conformidad con el artículo 14 del decreto 948 de 1995 expidió la resolución 627 del 7 de abril de 2006 por la cual se fijó la norma nacional de emisión de ruido y ruido ambiental para todo el territorio , Artículo 45 decreto 948 de 1995 prohíbe la generación de ruido que traspase límites de una propiedad en contravención de estándares permitidos de presión sonora o dentro de los horarios fijados por las normas respectivas, artículo 46 del mismo Decreto a las autoridades ambientales del Distrito les compete fijar horarios y condiciones para emisión de ruido ; así se han venido creando diferentes normas y jurisprudencias con el fin de preservar la protección ambiental respecto del tema de la contaminación auditiva.

Según la secretaria distrital de ambiente de Bogotá, desde la perspectiva jurídica es importante tener en cuenta que específicamente para la ciudad, existe la siguiente legislación aplicable a la problemática del ruido, la cual está enfocada en respetar los parámetros internacionales permitidos en decibeles con el fin de proteger el derecho a un ambiente sano y contribuir a la generación de un buen desarrollo de una protección auditiva dentro de tantos cambios tecnológicos que causan diferentes inconvenientes en la salud auditiva, por eso desde la autoridad distrital se establecen diferentes condiciones que reglamentan los niveles del ruido con el fin de proteger el derecho fundamental a un ambiente sano del ciudadano , para ello es importante tener en cuenta las resoluciones y las normas que regulan los diferentes niveles de generación de ruido y los conceptos legales que el Estado tiene para contrarrestar esta problemática actual en pro de la defensa de un derecho tan importante como la salud de sus habitantes , a continuación algunas de las resoluciones y normas que podemos tener en cuenta a nivel Distrito Capital y a nivel nacional, en el caso de la defensa ante el daño auditivo:

- Resolución No. 627/06 MAVDT: se adopta la norma nacional de emisión de ruido y ruido ambiental (parámetros permisibles, procedimientos técnicos y metodológicos para la medición de ruido, presentación de informes, y otras disposiciones).
- Resolución DAMA No. 185/99: establece condiciones generales para la obtención de permisos de perifoneo en el Distrito Capital.
- Resolución DAMA No. 832/00: establece la clasificación empresarial por impacto sonoro UCR que permite valorar las industrias y establecimientos, respecto a su nivel de generación de ruido. ( Secretaría Distrital de Ambiente, s.f)

También podemos encontrar la Resolución 8321/1983 Por la cual se dictan normas sobre Protección y conservación de la Audición de la Salud y el bienestar de las personas, por causa de la producción y emisión de ruidos; buscando regular las diferentes actividades ambientales con referencia al ruido y plasmar conceptos legales que el Estado debe tener en cuenta para la regulación de este tema ambiental.

Podemos encontrar también otras normas que regulan el ruido las cuales son: Decreto 1355 de 1970, Decreto 2811 de 1974, Ley 9 de 1979, Resolución 08321 de 1983, Ley 99 de 1993 Decreto 948 de 1995, Ley 769 de 2002, Resolución 0627 de 2006, ley 1333 de 2009, ley 1383 DE 2010 (16 marzo), Ordenanza 343 de 2012.

### **1.4.3. Marco Jurisprudencial**

Es substancial resaltar, que además de las diferentes doctrinas, y normatividades que regulan el tema central de esta investigación, respecto al daño auditivo generado por la contaminación auditiva, es importante estudiar algunos conceptos de la jurisprudencia, en donde se establecen diferentes posturas con respecto al tema de la contaminación auditiva, como por ejemplo:

*Aunque la contaminación por ruido afecta directamente el derecho colectivo a un medio ambiente sano (artículo 79 Superior), para cuya protección el ordenamiento jurídico dispone las acciones populares (artículo 88 Constitución Política), esta Corporación ha precisado que: (i) la contaminación auditiva puede constituir*

*una intromisión indebida en el espacio privado de las personas, y además, en muchos casos implica una trasgresión de los derechos a la intimidad personal y familiar, a la paz y a la tranquilidad; (ii) la acción de tutela es un medio judicial eficaz para salvaguardar estos derechos fundamentales, aún más cuando, debido a la inactividad de las autoridades competentes, no se ha logrado su protección. (C Const, T-397/2014, J.Palacio)*

De igual forma la Corte Constitucional resalta el principio de precaución, respecto al tema de contaminación auditiva de la siguiente manera:

*El principio de precaución se aplica cuando el riesgo o la magnitud del daño generado o que puede sobrevenir no son conocidos con anticipación, porque no hay manera de establecer, a mediano o largo plazo, los efectos de una acción, lo cual generalmente ocurre por la falta de certeza científica absoluta acerca de las precisas consecuencias de un fenómeno, un producto o un proceso; (ii) según los instrumentos internacionales, las normas y jurisprudencia nacionales, el principio de precaución puede ser empleado para proteger el derecho a la salud. (C, Const, T-397/2014, J.Palacio).*

Cabe analizar que la Corte Constitucional, mediante esta línea jurisprudencial sobre el tema de contaminación auditiva, pretende defender derechos fundamentales de los seres humanos, con el principal fin de salvaguardar los derechos fundamentales, así por ejemplo se pronuncia sobre lo siguiente:

*La contaminación por ruido no solo puede vulnerar el derecho a la intimidad y a la tranquilidad. Los niveles excesivamente altos de sonido también pueden tener repercusiones nocivas en la salud humana y, por contera, amenazar o violar el derecho fundamental a la salud reconocido en el artículo 49 de la Carta. La Organización Mundial de la Salud (OMS) ha señalado que las consecuencias de la exposición al ruido urbano son consideradas como un problema cada vez más importante de salud pública. Para este organismo, la importancia para la salud de la contaminación acústica se da de acuerdo con las ilaciones específicas que esta produce, tales como discapacidad auditiva inducida por el ruido; interferencia con la*

*comunicación oral; perturbación del descanso y el sueño; efectos psicofisiológicos, de salud mental y de rendimiento. No toda fuente de ruido constituye un peligro para la salud humana; para que genere un perjuicio debe haber una frecuente exposición a los mismos que supere los niveles de ruido tolerables. (C, Const, T-672/2014, J.Palacio).*

Teniendo en cuenta estos diferentes conceptos y posiciones, se puede evidenciar que la Corte Constitucional, aboga principalmente por la defensa de los derechos fundamentales en cuanto a la salud ambiental del ser humano se refiere.

Para concluir queda claro que el daño auditivo es ocasionado principalmente por la contaminación auditiva, que se está presentando actualmente como un problema de salud pública y que para ello es importante desarrollar diferentes políticas estatales que contrarresten el daño diario que todos los habitantes de la ciudad de Bogotá se encuentran expuestos ; las soluciones podrían ser mediante campañas respecto al tema auditivo, coordinadas en los estamentos del distrito capital tales como colegios, universidades, institutos educativos, igualmente en las secretarías del distrito y en la red vial de la capital, El problema debe solucionarse de la mano con planeación urbana y diseño de la movilidad en las ciudades, hay que generar conciencia ciudadana considerando que es un problema de salud pública.

## **1.5 AMBITO METODOLOGICO**

La metodología de este trabajo y la que se pretende utilizar, es un método investigativo-comparativo, el cual básicamente permite para el tema que nos ocupa, analizar de forma general las diferentes posturas legales y jurisprudenciales del daño auditivo en Bogotá y la indagación sobre las herramientas que el Estado utiliza para reducir los niveles de contaminación auditiva que están generando actualmente un problema de salud pública que afecta principalmente a todos los ciudadanos que habitan en la capital .

Esta metodología me permitirá analizar, la problemática sobre el daño auditivo en Bogotá, tomando como punto de partida las tendencias jurisprudenciales y legales para el conocimiento de estos daños auditivos que son irreparables y los Derechos fundamentales que se están transgrediendo. Al final de este trabajo se identificara plenamente las falencias y posibles fortalezas que tiene el marco legal y jurisprudencial frente a esta problemática social.

Este método me permitirá también, a partir del análisis de toda la información legal y jurisprudencial, acerca del tema, realizar propuestas que permitan evidenciar los cambios que se dan en favor a los derechos fundamentales, del mejoramiento en la calidad de vida de los ciudadanos de la capital Colombiana.

## CAPITULO 2.

### Comportamiento de la jurisprudencia.

#### 2.1. ELEMENTOS DEL DERECHO FUNDAMENTAL A UN AMBIENTE SANO.

##### 2.1.1. Prácticas y aplicaciones jurisprudenciales y estatales para el mejoramiento de la salud pública.

Si bien es cierto las políticas estatales propenden por el derecho a un ambiente sano, es relevante hacer el análisis constitucional que propende por la defensa de los derechos a un ambiente sano, para lo cual se analiza lo siguiente:

*El derecho al medio ambiente sano tiene fundamento constitucional en el artículo séptimo el cual consagra que “El Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana.” Teniendo en cuenta, que la protección del derecho a un medio ambiente sano gira en torno al ser humano y su comunidad, el artículo citado anteriormente hace palmario que dicha protección tiene un carácter especial cuando se refiere a comunidades indígenas o afrocolombianas dado que ellas por si misma conforman ese patrimonio étnico y cultural de la Nación y por ende merecen protección. El artículo octavo de nuestra Carta Política se refiere a la obligación que tiene el Estado de proteger los recursos culturales y naturales de la nación. Este es el fundamento de la existencia de autoridades ambientales competentes dentro de los diferentes niveles de la administración. Conjuntamente, lo anterior se ve reforzado por el principio de descentralización territorial, en la medida en que los departamentos y municipios deben gozar de cierto grado de autonomía y por ende deben contar con sus propias autoridades ambientales. El artículo 79, a nuestro juicio es el artículo más importante que fundamenta el derecho sub examine, debido a que expresamente consagra que “Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. (...)” de lo que se deriva su carácter colectivo, anexamente el artículo dispone que “La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo y que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.*

*Los artículos 48 y 49 tratan lo relativo al saneamiento ambiental. El artículo 67 habla sobre la educación, en el inciso segundo del citado artículo se enfatiza en que la formación brindada a los colombianos debe incluir la formación ambiental.*

*El artículo 80 del referido cuerpo normativo recopila el principio internacional de desarrollo sostenible, el cual propende por encontrar un equilibrio entre el gasto ambiental y la oferta ambiental guardando siempre recursos para las generaciones futuras. (Galvis, 2012) El Derecho a un Medio Ambiente sano.*

Es importante analizar que constitucionalmente se protegen los derechos a un ambiente que propenden por un equilibrio sano, que no solamente tiene en cuenta las generaciones actuales sino que hay una visión futura desde el punto de vista constitucional y jurisprudencial que cada autoridad jurídica vele por su mantenimiento ambiental sano siempre y cuando las estructurales estatales la integralidad del ambiente sano en que los ciudadanos puedan tener un equilibrio entre el goce a su derecho fundamental a un ambiente sano y a todas las generaciones futuras.

### **Derecho Subjetivo.**

Se habla de que es un derecho subjetivo el ambiente sano ya que directamente tiene que ver con el sujeto y con la afectación propia en lo que respecta a los intereses propios del individuo, así mismo varios autores tienen diferentes teorías:

*Puede entenderse que la protección ambiental y el mantenimiento de un ambiente adecuado es un interés propio del individuo. De esta forma el concepto de “derecho subjetivo” se debe entender como la potestad de querer que tiene el hombre, reconocida y protegida por el ordenamiento jurídico, en cuanto se refiere a un bien o interés<sup>38</sup> (Jorda Capitan, 2001, 347-348). Si se entiende así este concepto, es claro que en el caso del derecho al ambiente sano estamos frente a un verdadero derecho subjetivo (otorgado por el ordenamiento jurídico para proteger el interés que tiene en la protección ambiental). Como vemos esta postura deja de lado el beneficiario de la*

*protección del derecho al ambiente sano, de tal forma que no interesa si el accionante al proteger su interés propio beneficia a otros.*

*Es este orden de ideas para quienes sostienen esta postura teórica es claro que se puede hablar de la existencia de un derecho subjetivo al ambiente sano en tanto hay sujetos (los ciudadanos) objeto (el ambiente) y la relación jurídica (hay relación jurídica donde existe una situación de poder y deber concretos vinculados a sujetos determinados, de modo que alguno de ellos puede exigir a otro determinada conducta que este debe observar y a cuya observancia puede compelerle el ordenamiento) (Loperena Rota, 1998, 56-57). De tal forma que un ciudadano está en la capacidad de exigir a otro un deber concreto con respecto al comportamiento de este frente al ambiente. Pero bien debe reconocerse que no todas las definiciones de derechos. (Sánchez, 2012) El derecho al ambiente sano: esquemas de reconocimiento constitucional y mecanismos judiciales de protección en el derecho comparado.*

Se debe tener en cuenta que no solo es el Estado el que debe tener políticas estructurales para el cuidado de un ambiente sano, ya que debe nacer del mismo individuo el interés propio a proteger su derecho fundamental a un ambiente sano, es el mismo individuo quien debe propender por sus propios derechos, radica en el propio sujeto y no solo en el Estado está la responsabilidad del aporte para un mantenimiento adecuado, sino desde el individuo teniendo en cuenta el respeto por las normas, las diferentes legislaciones y regulaciones, con el fin de que se dé un buen desarrollo del propio derecho.

### **Derecho a un ambiente sano como derecho fundamental.**

La legislación en Colombia ha evolucionado de acuerdo a los cambios políticos, económicos y científicos y permiten observar que día a día el hombre tiene que afrontar diferentes inconvenientes ambientales, afectando su salud, y cada día haciéndose más necesario vivir en un ambiente que aporte el mejoramiento de la calidad de vida:

El ambiente sano y ecológicamente equilibrado es un derecho Constitucional fundamental, pues su violación atenta directamente contra la perpetuación de la especie humana y, en consecuencia, con el derecho más fundamental del hombre: la vida. El derecho a la salud y a la vida son derechos fundamentales porque son esenciales al

hombre, la salud se encuentra ligada al medio ambiente que le rodea y que dependiendo de las condiciones que éste le ofrezca, le permitirá desarrollarse económica y socialmente a los pueblos, garantizándoles su supervivencia. Existen unos límites tolerables de 21 contaminaciones que al ser traspasado constituyen un perjuicio para el medio ambiente y la vida, que no pueden ser justificables y por lo tanto exigen imponer unos correctivos. (Saavedra, 2013, pag 20) El Derecho A Un Ambiente Sano Y La Libertad Económica En Colombia: Un Estudio Sobre Los Efectos Por El Conflicto De Estos Derechos.

Los efectos de un ambiente sano repercuten directamente en los derechos fundamentales del hombre pues básicamente se relacionan con las condiciones de vida, dado el caso que no se esté frente a un ambiente sano se convierte en un problema social que genera diversas complicaciones en el tema de la salud y repercuten en la cotidianidad de los individuos.

Se hace un gran aporte respecto del conocimiento que se debe tener sobre los derechos al ambiente sano, pues se tiene que estos derechos están prescritos de una manera secundaria y podemos observar que hacen parte de las condiciones humanas de vida digna que pueden afectar la vida de cada individuo.

Es importante tener en cuenta que los habitantes deben vivir en equilibrio con respecto a lo que se refiere a sus derechos fundamentales y máxime si afectan las condiciones de vida digna y el derecho a la salud que es un derecho inalienable a todo ser.

## **2.1.2. IMPACTO AMBIENTAL DE LA CONTAMINACIÓN AUDITIVA.**

### **Pérdida de audición inducida por el ruido.**

Los daños respecto a la exposición al ruido pueden ser de manera inmediata y pueden ser temporales o permanentes pueden afectar a las personas en su habla, en su audición; estos ruidos muy altos pueden afectar las estructuras del oído y generar daños en la salud de los individuos expuestos a ellos, así mismo:

*Todos los días, estamos expuestos a sonidos en nuestro ambiente, como los que vienen del televisor y la radio, los aparatos electrodomésticos y el tráfico. Normalmente*

*oímos estos sonidos a niveles que no afectan nuestra audición. Sin embargo, los ruidos muy altos pueden ser dañinos, aunque duren poco o mucho tiempo. Estos ruidos pueden dañar las estructuras delicadas del oído interno, causando pérdida de audición inducida por el ruido (noise-induced hearing loss, NIHL).*

*La pérdida de audición inducida por el ruido puede ser inmediata o puede tomar mucho tiempo hasta que uno la note. Puede ser temporal o permanente y puede afectar uno o ambos oídos. Aun cuando usted no pueda notar que está dañando su audición, podría tener problemas en el futuro. Por ejemplo, tal vez no pueda entender a otras personas cuando hablan, sobre todo por teléfono o en un lugar ruidoso. Aunque no sabemos cómo le podría afectar el ruido en el futuro, sí sabemos que la pérdida de audición inducida por el ruido se puede prevenir. (NIDCD, National institute on deafness and other communication disorders 2015). Pérdida de audición inducida por el ruido.*

La exposición al ruido puede afectar nuestra audición de manera permanente generando graves daños en la salud.

El aporte de esta investigación es esencialmente el análisis de los daños causados por la exposición al ruido y las diferentes afectaciones que pueden causar, además los diferentes tratamientos para evitar el daño constante.

La Exposición a niveles dañinos de ruido en una sociedad es inevitable toda vez que los diferentes desarrollos tecnológicos y cambios en la globalización generan consecuentemente la exposición que puede causar efectos permanentes, es preciso e importante señalar que el Estado debe estructurar diferentes políticas de tratamiento con el fin de la protección a los individuos respecto al tema.

## **2.2. TÉCNICAS QUE REDUCEN LOS NIVELES DE CONTAMINACIÓN AUDITIVA.**

Se están realizando algunas investigaciones de la pérdida de audición inducida por el ruido, ya que es un tema importante para poder prevenir los daños auditivos en el hombre, pues estos pueden ser irreversibles y generar consecuencias adversas en los individuos y en la sociedad es así como:

*La pérdida de audición inducida por el ruido es el único tipo de pérdida de audición que es totalmente prevenible. Si usted comprende cuáles son los riesgos del ruido y cómo practicar una buena salud auditiva, podrá proteger su audición de por vida. Aquí se explica cómo:*

- *Sepa qué sonidos le pueden hacer daño (los de 85 decibeles o más).*
- *Use tapones para los oídos u otros dispositivos de protección cuando haga alguna actividad que involucre ruidos fuertes. Puede encontrar orejeras y tapones para los oídos diseñados específicamente para ciertas actividades en las ferreterías y tiendas deportivas.*
- *Si no puede reducir el ruido, protéjase o aléjese de él.*
- *Esté alerta a ruidos peligrosos en el entorno.*
- *Proteja los oídos de los niños que sean demasiado jóvenes para protegerse ellos mismos.*
- *Asegúrese de que su familia, amigos y colegas estén conscientes de los peligros del ruido.*
  - *Hágase una prueba auditiva si piensa que podría tener pérdida de audición. (NIDCD, National institute on deafness and other communication disorders 2015).*

Es así como también se vislumbra que es importante que cada ser humano prevenga y se coadyuve para prevenir el daño auditivo, con el fin de evitar las consecuencias adversas de la pérdida de audición, es recomendable seguir todas las instrucciones y las prevenciones que se recomiendan para el cuidado de la audición por consecuencias del ruido .

## CAPITULO 3.

### JURISPRUDENCIA DE TUTELA

#### 3.1. PRINCIPALES FORMAS DE VIOLACIÓN DEL DERECHO AL AMBIENTE SANO, EN PARTICULAR EL QUE HACE REFERENCIA A LA CONTAMINACIÓN AUDITIVA.

La sentencia t-154 de 2013, nos hace referencia al ambiente sano , en conexidad con el derecho a la salud y a la vida ,además de conceptualizar algunos casos de vulnerabilidad que pueden afectar la salud y en este caso la salud auditiva, es importante resaltar que las sentencias que existen son precisamente para la protección de estos derechos y que el Estado debe proteger a los ciudadanos y ser garante de estos derechos ya que tiene la responsabilidad dentro de sus estructuras gubernamentales de realizarlo, así mismo esta sentencia conceptúa:

**“DERECHO AL AMBIENTE SANO-Relación con derechos a la salud y a la vida**

**PRESERVACION DEL MEDIO AMBIENTE SANO-Objetivo de principio y punto de partida de una política universal a través de la cual se busca lograr un desarrollo sostenible**

*La conservación del ambiente no solo es considerada como un asunto de interés general, sino principalmente como un derecho internacional y local de rango constitucional, del cual son titulares todos los seres humanos, “en conexidad con el ineludible deber del Estado de garantizar la vida de las personas en condiciones dignas, precaviendo cualquier injerencia nociva que atente contra su salud”. Al efecto, la Constitución de 1991 impuso al Estado colombiano la obligación de asegurar las condiciones que permitan a las personas gozar de un ambiente sano, y dispuso el deber de todos de contribuir a tal fin, mediante la participación en la toma de decisiones ambientales y el ejercicio de acciones públicas y otras garantías individuales, entre otros.”(...)(C-T-154/2013.N. Pinilla).*

Además también preceptúa la contaminación en diferentes formas que pueden llegar a generar alteraciones perjudiciales en lo que respecta al entorno personal y familiar:

*Ante la realización por una empresa o entidad de una actividad económica que pueda producir contaminación del ambiente, resultando ineficaces o insuficientes los controles que por ella misma corresponde implantar, al igual que aquellos radicados en las autoridades competentes para mantener las condiciones básicas ambientales que permitan preservar la calidad de vida y proporcionar un bienestar general, se vulnera el derecho fundamental a la intimidad personal y familiar de quienes resulten afectados por la contaminación en distintas formas, más notoriamente la auditiva y la paisajística en esa perturbación contra la intimidad. Sin duda, la explotación, transporte y almacenamiento de carbón genera dispersión de partículas, que afectan la pureza del aire, al igual que la tierra y el agua donde finalmente caen. En tal virtud, esas actividades deben estar sometidas a vigilancia, con específicas y severas medidas sanitarias y de control, tendientes a proteger la indemnidad del ambiente, el bienestar general y, particularmente, la salud y demás derechos de la población circunvecina. (Subrayado y resaltado fuera de texto) (C-T-154/2013.N. Pinilla).*

Se puede analizar que el Estado en cabeza de las autoridades competentes es quien debe tener políticas estructuradas para la protección de los derechos ambientales del ciudadano, en especial aquello que afecta la salud y el entorno ambiental, las autoridades competentes deben mantener condiciones óptimas para que las personas tengan un bienestar en lo que respecta a situaciones derivadas de la contaminación y que perturben particularmente su salud y su derecho a una vida digna.

## **3.2. RESPONSABILIDAD DEL ESTADO FRENTE A LA VIOLACIÓN DEL DERECHO A UN AMBIENTE SANO EN PARTICULAR A LA CONTAMINACIÓN AUDITIVA.**

### **3.2.1. Posición jurisprudencial frente a la contaminación auditiva.**

En la sentencia T-343-2015, se reconoce que la contaminación auditiva afecta derechos colectivos, además de afectar derechos fundamentales que afectan directamente a la persona, es de anotar que las autoridades administrativas deben propender por la garantía de estos derechos sin perjuicio de que afecten la vida digna, reconociendo que tales se defienden con el

mecanismo de la acción popular por ser derechos colectivos y de interés general, es así como se preceptúa lo siguiente:

**“CONTAMINACION AUDITIVA-Procendencia de tutela por vulneración de derechos fundamentales**

*La Corte Constitucional ha reconocido que la contaminación auditiva, además de constituir un problema que afecta derechos colectivos, puede también constituir un fenómeno que lesiona de manera grave derechos fundamentales tales como la vida, la dignidad y la salud, en tanto que puede afectar la tranquilidad de quienes la padecen. En ese sentido, es deber de las autoridades administrativas y de policía garantizar que se cumpla con la normativa ambiental creada para prevenir este tipo de contaminación pero, al mismo tiempo, es posible exigir por vía judicial el cumplimiento de dicha normativa en caso de que se compruebe que las mencionadas autoridades no están cumpliendo cabalmente su deber. Estos procesos judiciales comprenden, principalmente, la acción popular como mecanismo de protección de los derechos colectivos pero pueden incluir a la acción de tutela en caso de que se cumplan los requisitos de procedibilidad.*

**CONTROL DE CONTAMINACION AUDITIVA EN ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO-Normatividad**

**CONTROL DE CONTAMINACION AUDITIVA EN ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO-Competencias administrativas en materia ambiental en la ciudad de Bogotá**

*La Secretaría de Ambiente de Bogotá (a través de su Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual) es la autoridad ambiental de la ciudad capital y, como tal, tiene la competencia para ejercer el control ambiental respecto al ruido emitido por establecimientos de comercio. Esto implica, a su vez, que tiene la potestad de imponer medidas preventivas e iniciar los procedimientos sancionatorios ambientales respectivos, en los términos de la Ley 1333 de 2009. Por su parte, las Alcaldías Locales y la Policía Metropolitana de Bogotá tienen el deber de mantener la seguridad y convivencia ciudadanas en su jurisdicción, por lo que están obligadas a identificar fuentes de contaminación auditiva para, por un lado, verificar si en estas fuentes se cumplen las normas policivas, de uso del suelo y urbanísticas y, por otro, informar a la Secretaría de Ambiente de la posible violación a normas ambientales, para que esta entidad adelante las acciones pertinentes en materia sancionatoria ambiental y, posteriormente, colaborar activamente en la implementación de las medidas que se adopten.” (Subrayado fuera de texto)*

En la sentencia t-672 de 2014 se da un ejemplo claro de la contaminación auditiva por el medio de transporte de los trenes, en donde se afecta y se tiene un impacto negativo que como consecuencia genera desequilibrio en un ambiente sano y donde directamente este puede ser defendido por las acciones populares pero subsidiariamente por afectar derechos

fundamentales se puede interponer la acción de tutela para su defensa primordial e inmediata, es así como se puede analizar lo siguiente:

**DERECHO A LA INTIMIDAD Y A LA TRANQUILIDAD Y CONTAMINACION AUDITIVA-Vulneración por ruido y tránsito de trenes**

*Aunque el transporte mediante trenes se considera amigable con el medio ambiente, se ha detectado que puede tener impacto negativo en el entorno natural. El principal es el ruido que provoca. En el caso de los trenes, este se origina en su mayoría por los vagones de carga y por el uso de zapatas de freno de hierro fundido, que rozan la superficie de la rueda provocando que esta vibre y emita sonidos. Igualmente se ha detectado que un factor adicional es el mal estado de las vía. Como consecuencia, el tránsito de trenes, si genera este tipo de contaminación, afecta directamente el derecho colectivo a un medio ambiente sano, para cuya protección el ordenamiento jurídico dispone, al menos en principio, de las acciones populares. Esta Corporación ha precisado que el ruido puede constituir una intromisión indebida en el espacio privado de las personas y en muchos casos implica una trasgresión de los derechos a la intimidad personal y familiar, a la paz y a la tranquilidad. En ese sentido, el tránsito de ferrocarriles puede amenazar o vulnerar tales derechos.*

**DERECHO A LA INTIMIDAD Y A LA TRANQUILIDAD Y CONTAMINACION AUDITIVA**

*La contaminación por ruido no solo puede vulnerar el derecho a la intimidad y a la tranquilidad. Los niveles excesivamente altos de sonido también pueden tener repercusiones nocivas en la salud humana y, por contera, amenazar o violar el derecho fundamental a la salud reconocido en el artículo 49 de la Carta. La Organización Mundial de la Salud (OMS) ha señalado que las consecuencias de la exposición al ruido urbano son consideradas como un problema cada vez más importante de salud pública. Para este organismo, la importancia para la salud de la contaminación acústica se da de acuerdo con las ilaciones específicas que esta produce, tales como discapacidad auditiva inducida por el ruido; interferencia con la comunicación oral; perturbación del descanso y el sueño; efectos psicofisiológicos, de salud mental y de rendimiento. No toda fuente de ruido constituye un peligro para la salud humana; para que genere un perjuicio debe haber una frecuente exposición a los mismos que supere los niveles de ruido tolerables.*

En la sentencia T-187 de 2014, se analiza la defensa de los derechos colectivos, siendo tenida en cuenta la contaminación auditiva también dentro de estos derechos, el derecho a un ambiente sano que también depende del sujeto y del estado y su defensa como derecho fundamental, para lo cual se expone a continuación:

**“ACCION DE TUTELA PARA LA PROTECCION DE DERECHOS COLECTIVOS-Procendencia excepcional**

*Aunque la acción de tutela, como lo ha sostenido reiteradamente la Corte Constitucional, no es el mecanismo idóneo para lograr la garantía de los derechos colectivos, cuando el*

*desconocimiento de un derecho de esta categoría, viola o amenaza un derecho fundamental, la tutela se convierte en procedente.*

**DERECHO AL AMBIENTE SANO**-Procedencia excepcional de la acción de tutela para la protección de derechos de naturaleza colectiva

*Conforme a la línea jurisprudencial sobre procedencia de la acción de tutela cuando se afectan intereses colectivos, tenemos que el derecho al ambiente sano es un derecho colectivo subjetivo, cuya protección, en principio, puede ser solicitada mediante el ejercicio de las acciones populares, como acciones constitucionales del mismo grado de la acción de tutela, establecidas por el constituyente de manera preferente para tal fin. No obstante, cuando se trate de evitar un perjuicio irremediable y cuando la afectación del derecho al ambiente sano conlleve el desconocimiento de un derecho fundamental, puede solicitarse su protección a través del mecanismo constitucional de amparo, conforme a las reglas reiteradas en la jurisprudencia.”(...)*

### CONCLUSIONES

1. El derecho a un ambiente sano es un derecho fundamental que puede ser defendido bien sea como derecho colectivo o como derecho fundamental, las acciones principales para su defensa pueden ser las acciones populares o la acción de tutela en el evento de la subsidiariedad y como afectación urgente al derecho a la vida, a la salud y la dignidad humana.

2. El derecho al ambiente sano debe estar estructurado dentro de las políticas estructurales del Estado con el fin de propender la defensa de derechos fundamentales y con el fin de evitar perjuicios irremediables para la sociedad.

3. El respeto al ambiente sano y en particular en la investigación que nos ocupa en lo que respecta a la contaminación auditiva, no depende solamente del Estado sino que también es un derecho subjetivo que corresponde proteger al ciudadano como sujeto especial de protección de estos derechos colectivos que pueden afectar sus derechos fundamentales.

4. Existen diferentes tipos de normatividades que pretenden proteger esta clase de derechos que no son muy tenidos en cuenta a la hora de querer lograr una protección oportuna, revelando esta situación que muchas veces los intereses económicos prevalecen sobre los intereses generales de los ciudadanos.

## REFERENCIAS

Henao, F. (2007). Riesgos Físicos I. *Ruido, vibraciones y presiones anormales*.

ISBN: 9789586484824 ISBN ebook: 978958648482. Ecoe ediciones.

Anónimo, s. f. Responsabilidad ambiental, Contaminación auditiva y consecuencias en el ser humano Recuperado de <http://responsabilidadambiental1.bligoo.com.co/contaminacion-auditiva-y-consecuencias-en-el-ser-humano#.VrutevI95ko>

Agencias, 2008. La Contaminación Acústica provoca serios daños a la salud según la OMS. Recuperado de <http://www.cooperativa.cl/noticias/sociedad/salud/la-contaminacion-acustica-provoca-serios-danos-a-la-salud-segun-la-oms/2008-09-25/130852.html>

Doc. Anónimo, s.f Contaminación Acústica. Recuperado de [www.ingenieroambiental.com/2020/contaminacion\\_acustica.doc](http://www.ingenieroambiental.com/2020/contaminacion_acustica.doc)

Secretaria Distrital de Ambiente, s.f Recuperado de <http://ambientebogota.gov.co/ruido>

Corte Constitucional. Sentencia T- 397 de 2014. M.P. Dr. Jorge Iván Palacio Palacio)

Corte, Constitucional, Sentencia T-672/2014, M.P .Dr. Jorge Iván .Palacio Palacio).

Galvis, 2012 El Derecho a un Medio Ambiente sano. Recuperado de <http://www.javeriana.edu.co/documents/10179/70366/EL+DERECHO+A+UN+MEDIO+AMBIENTE+SANO++Lina+Mar%C3%ADa+Galvis.pdf/b14261ae-ee1-48c4-8b5b-8a9944620983>

Sanchez, 2102 El derecho al ambiente sano: esquemas de reconocimiento constitucional y mecanismos judiciales de protección en el derecho comparado. Recuperado de <http://www.bdigital.unal.edu.co/5812/1/luisfernandosanchezsupelano.pdf>

Saavedra, 2013, pag 20) El Derecho A Un Ambiente Sano Y La Libertad Económica En Colombia: Un Estudio Sobre Los Efectos Por El Conflicto De Estos Derechos. Recuperado de <http://repository.ucatolica.edu.co/jspui/bitstream/10983/2631/1/El%20derecho%20a%20un%20ambiente%20sano%20y%20la%20libertad%20econ%C3%B3mica%20en%20Colombia.pdf>

NIDCD, National institute on deafness and other communication disorders 2015). Pérdida de audición inducida por el ruido Recuperado de <https://www.nidcd.nih.gov/es/espanol/perdida-de-audicion-inducida-por-el-ruido>

Sentencia t-154 de 2103, M.P.DR. Nilson Pinilla Pinilla

*Henao, f. (2007) .Riesgos físicos I, Ruido, Vibraciones y Presiones anormales. Recuperado de <http://www.ebooks7-24.com.ugc.elogim.com:2048/onlinepdfjs/view.aspx>*

*(Anónimo, s, f.) Responsabilidad ambiental, Contaminación auditiva y consecuencias en el ser humano Recuperado de <http://responsabilidadambiental1.bligoo.com.co/contaminacion-auditiva-y-consecuencias-en-el-ser-humano#.Vrutevl95ko>*

*(Agencias, 2008). La Contaminación Acústica provoca serios daños a la salud según la OMS. Recuperado de <http://www.cooperativa.cl/noticias/sociedad/salud/la-contaminacion-acustica-provoca-serios-danos-a-la-salud-segun-la-oms/2008-09-25/130852.html>*

. (Doc. Anónimo, s.f) Contaminación Acústica. Recuperado de [www.ingenieroambiental.com/2020/contaminacion\\_acustica.doc](http://www.ingenieroambiental.com/2020/contaminacion_acustica.doc)

(Secretaria Distrital de Ambiente, s.f) Recuperado de

<http://ambientebogota.gov.co/ruido>

(Galvis, 2012) El Derecho a un Medio Ambiente sano. Recuperado de

<http://www.javeriana.edu.co/documents/10179/70366/EL+DERECHO+A+UN+MEDIO+AMBIENTE+SANO++Lina+Mar%C3%ADa+Galvis.pdf/b14261ae-eec1-48c4-8b5b-8a9944620983>

(Sánchez, 2012) *El derecho al ambiente sano: esquemas de reconocimiento constitucional y mecanismos judiciales de protección en el derecho comparado. Recuperado de*

<http://www.bdigital.unal.edu.co/5812/1/luisfernandosanchezsupelano.pdf>

(Saavedra, 2013, pag 20) El Derecho A Un Ambiente Sano Y La Libertad Económica En Colombia: Un Estudio Sobre Los Efectos Por El Conflicto De Estos Derechos. Recuperado de

<http://repository.ucatolica.edu.co/jspui/bitstream/10983/2631/1/El%20derecho%20a%20un%20ambiente%20sano%20y%20la%20libertad%20econ%C3%B3mica%20en%20Colombia.pdf>

(NIDCD, National institute on deafness and other communication disorders 2015). *Pérdida de audición inducida por el ruido* Recuperado de <https://www.nidcd.nih.gov/es/espanol/perdida-de-audicion-inducida-por-el-ruido>